

DECRETO N.º 4495 / 2025

ARICA, 05 de mayo de 2025

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de PANADERIA Y PASTELERIA WILSON CURO TURPO EIRL
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 13381/2024 que aprueba orden de subrogancia de la alcaldía, según en el Art. 52° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 13381/2024 que aprueba orden de subrogancia de la alcaldía, según en el Art. 52° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- c) Que el Informe de patente 143966, de fecha 21/02/2025, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá PANADERIA Y PASTELERIA WILSON CURO TURPO EIRL, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14794
Actividad Económica	ELABORACIÓN DE PROD DE PANADERIA Y PASTELERIA, CON VENTA DE ABARROTOS, CONFITES, CECINAS, HELADOS, TODO ENVASADO DE FABRICA AUTORIZADA, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	GINEBRA 3685
Nombre del Contribuyente	PANADERIA Y PASTELERIA WILSON CURO TURPO EIRL
Rut	77658356-1
Dirección Particular	PJE JOSE GREGORIO ARGOMEDO 856
Fecha de Solicitud	29/04/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	29/04/2026

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)